



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que llega a este Juzgado por medio del correo electrónico institucional la presente demanda ejecutiva de alimentos de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2023 –153. Sírvase Proveer. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, el Despacho al revisar el expediente virtual advierte que en efecto, la demanda corresponde a un ejecutivo de alimentos, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el 7 del artículo 21 del C.G. del P., el competente para conocer de la presente ejecución es el Juez de Familia.

Por lo anteriormente expuesto, resulta obligado declarar que este Despacho carece de competencia para conocer del asunto sometido a su consideración, dado que como se mencionó en precedencia, con la presente actuación se persigue el pago de alimentos.

Por lo anterior, al tenor de lo señalado en el Inc. 3 del Art. 85 del C.P.C., aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía (Art. 12 del C.P.T. y S.S.).

De conformidad con el inciso 3° del artículo 90 del CGP, se **ORDENA REMITIR** el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Familia de Bogotá y se avoque el conocimiento de la presente acción. Oficiese en tal sentido.

Efectúese las desanotaciones correspondientes en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 082** publicado hoy **07/06/2023**

La secretaria, MDG